GUZMÁN DE ALFARACHE Y LAS PREMÁTICAS Y ARANCELES GENERALES

Desde hace muchos años, la autenticidad de las *Premáticas y aranceles generales* ha suscitado dudas y observaciones. Si no estoy equivocado, E. Merimée (1) fué el primero en reparar que una parte de este escrito, hasta el § 22, figura en el *Guzmán de Alfarache* (2) con el título de *Arancel de necedades*. Dice Mateo Alemán que, hallándose el protagonista de su novela en Zaragoza, el dueño de la posada en que se hospedaba le leyó por pasatiempo unos papeles que contenían el *Arancel de necedades*, y que era un escrito largo que no llegó a leerle por entero:

"Fuése y trujo consigo un libro grande, que dijo ser donde asentaba las entradas de los hermanos, y sacando dél unos pliegos de papel que tenía sueltos, comenzóme a leer unas ordenanzas, de las cuales diré algunas que me quedaron en la memoria, con protestación que hago de poner después con ellas las que más me fueren ocurriendo..."

Merimée, sin embargo, no dudó de la atribución a Quevedo. El *Tribunal de la justa venganza*, que había censurado con acritud dos proposiciones de esta obra, era testimonio suficiente de la paternidad del escrito. Todo se reducía a cambiar la fecha (entre 1610 y 1614) que Fernández Guerra (3) había conjeturado como probable, y establecer que las *Premáticas* tenían que hallarse en circulación cuando salió

---

1 *Essai sur la vie et les oeuvres de Francisco de Quevedo*, Paris 1886, pág. 132.

2 Segunda parte, lib. III, cap. I

3 *Biblioteca de AA. EE.*, tomo XXIII, págs. 432-436. Fernández-Guerra mejoró el texto de la edición de Castel'ó (*Obras de Quevedo*, Madrid, 1845, t. IV), primera y única hasta entonces de las *Premáticas*, y le añadió notas con variantes de dos mss. que tuvo a la vista.

a luz la segunda parte del *Guzmán de Alfarache* (1604). Esta enmienda de fecha fué aceptada por Fernández-Guerra, y por Menéndez y Pelayo, en la nueva edición de *Bibliófilos andaluces* (Sevilla, 1897, t. I, p. 382).

Por otra parte, en la *Premática del Tiempo*, Quevedo refunde y a veces copia claramente las *Premáticas* de que vamos tratando. Merimée se extraña de ello, pero añade que "no es imposible que Quevedo se copiara a sí mismo." Sin embargo, este indicio, unido a que la *Premática del Tiempo* no figura en la edición que hizo el propio Quevedo de sus obras auténticas (Madrid, 1629) le inspiraron algunas reservas sobre la atribución de esta última obra, no sobre las *Premáticas* que ahora nos ocupan.

Don Narciso Alonso Cortés (1) identificó también el texto de las *Premáticas y aranceles generales* en el *Guzmán de Alfarache*, y concluyó que tanto aquel escrito como su refundición, la *Premática del Tiempo*, debían ser excluídas de las obras auténticas de Quevedo. Así se explicaba que ni una ni otra figurasen en la colección impresa por el autor en 1629.

En mi edición del *Guzmán de Alfarache*, publicada en la colección "Clásicos Castellanos" (2), puse una nota extensa resumiendo el estado de la cuestión por aquellas fechas. En ella llegaba entonces a la conclusión de que no era posible resolver en firme si Alemán copió, en efecto, un manuscrito que circulaba antes de 1604, atribuído o no a Quevedo, o si el *Arancel* era una invención de Alemán a la que otras manos añadieron sucesivamente párrafos hasta formar, primero las *Premáticas y aranceles generales*, y después la *Premática del Tiempo*, en las cuales quizás no tuviese Quevedo intervención alguna. Mi opinión de entonces venía a coincidir, casi del todo, con la que antes había formulado el señor Alonso Cortés.

Con posterioridad a aquella nota mía, apareció la importantísima edición de las *Obras completas de Quevedo* de

1 *Revue Hispanique*, junio de 1918.
2 Tomo IV, Madrid, 1929, pag. 185 y sigs.

don Luis Astrana Marín (Madrid, M. Aguilar, 1932, 2 vols), hecha con tanto amor y competencia que en muchos aspectos renueva el conocimiento que antes teníamos del gran polígrafo. En el prólogo (págs. X a XIV) trata extensamente de la autenticidad de las *Premáticas* y, después de examinar el fundamento que puedan tener las dudas de los eruditos, se pronuncia en pro de la atribución a Quevedo e incluye las *Premáticas* en su colección. Posee para ello una prueba concluyente: un manuscrito propiedad del mismo señor Astrana Marín, escrito hacia 1630 por el amanuense de Quevedo, invalida todas las razones en contra. No puede pensarse que el propio amanuense del autor se confudiese a ese respecto. Hay que aceptar, pues, que Quevedo tuvo que ver con las *Premáticas y aranceles generales*. Pero este dato, tan valioso en sí mismo, deja todavía pendiente una cuestión de fechas, y no agota la posibilidad de buscar una explicación a este extraño plagio que ni Alemán ni Quevedo necesitaban, ya que a ambos les sobraba ingenio para decir por su cuenta cuanto quisiesen.

Piensa el señor Astrana Marín que las *Premáticas* fueron compuestas el año 1600, por lo menos. Se funda en un pasaje de ellas que textualmente dice: "Y que este capítulo se fije y ponga en la puerta de Guadalajara y en las demás partes donde vivieren mercaderes." Desde enero de 1601—dice Astrana Marín—hasta febrero de 1606, la corte estaba en Valladolid. Luego la obra tuvo que escribirse en Madrid y antes de 1601, porque se cita la referida puerta de Guadalajara, donde desde antiguo se fijaban las pragmáticas auténticas. No puedo adivinar la congruencia de esta conclusión, porque las pragmáticas se fijaban en los lugares públicos más concurridos, no sólo de la capital, sino de todas las ciudades importantes; no era necesario que la corte estuviese en Madrid para que las ordenanzas se siguiesen fijando en los sitios de costumbre. La ordenanza jocosa que comentamos iba—además—dirigida a los mercaderes, y era natural que se publicase en la puerta de Guadalajara que, como es sabido, era en aquellos años el centro comercial de la villa. La estancia de Quevedo en Valladolid por aquellos

años no impedía que, madrileño como era, mencionase en sus escritos lugares de Madrid. Y como este es, que yo sepa, el único dato que nos llevaba a establecer la fecha de 1600, nos vemos retrotraídos de nuevo a la hipótesis de Merimée: la obra fué compuesta en los primeros años del siglo. ¿Antes o después de 1604? Depende de cómo resolvamos las relaciones existentes entre el *Arancel* de Alemán y las *Premáticas* de Quevedo.

La lectura insistente de la obrita que es objeto de estas notas me da la impresión, tanto en su contenido como en su estilo, de que no fué concebida unitariamente ni escrita de una vez. Hasta el § 22 (que es donde acaba el texto de Alemán) trata festivamente de descuidos ordinarios, pequeñas manías en que incurren toda clase de personas: los que hablan a solas; los que andan por la calle pisando o evitando las rayas de los enlosados; los que van tocando las paredes de las casas; los que barajan mucho pensando que asi les ha de pintar mejor el naipe; los que se limpian los zapatos con la capa, etc., etc. Desde el § 23, estas observaciones que sólo merecen una sonrisa indulgente y burlona, van desapareciendo y se convierten en la sátira mordiente de tipo quevedesco: busconas, venteros, tahures, mercaderes, sastres, médicos, escribanos, corchetes.

Análogas observaciones sugiere el estilo: antes del § 22, nada hay que desentone de las maneras expresivas de Mateo Alemán. Conozco la fraseologia y el vocabulario de este autor lo bastante para poder asegurar que el trozo indicado encaja sin dificultad en el lenguaje del *Guzmán de Alfarache*. El tono que remeda la solemnidad de las pragmáticas verdaderas lo habia usado ya Alemán en las *Ordenanzas mendicativas* por que se regian los pordioseros de Roma (Primera P., lib. III, caps. II y III). Pero en los párrafos que siguen al 22, y muy especialmente hacia el final de las *Premáticas*, menudean los destellos de intensidad expresiva característicos de Quevedo: *caballeros chanflones, motilones y donados de la nobleza y haciacaballeros; anticristos pensamientos* de los devotos de monjas; disposición apretada de la cláusula que aquí y allá evoca por pinceladas sueltas la sintaxis de los

Sueños. Con razón estimó el señor Astrana Marín que tales rasgos tienen que ser de la pluma de Quevedo. Pero—notémoslo bien—todos se refieren a la parte de las *Premáticas* que comienza en el § 23, y que es ajena al *Guzmán de Alfarache*.

Las observaciones que anteceden puede confirmarlas cualquier lector atento. No cabe, sin embargo, aplicar procedimientos estilométricos a una obrita tan breve. Hay entre las dos partes una diferencia que salta a la vista, aunque sea difícil dar de ella una prueba objetiva. Esta diferencia, que hace pensar en dos autores, o por lo menos en dos redacciones muy distantes entre sí, se confirma con unos cuantos datos externos que voy a exponer.

En favor de Mateo Alemán puede alegarse que en 1615 se publicó en Valencia, a nombre de Alemán y cuando éste llevaba ya muchos años en México, un pliego suelto titulado *Arancel de necedades y descuidos ordinarios* (1) que con toda seguridad está tomado directamente del *Guzmán*, pues no contiene más párrafos que los de esta novela; es decir, hasta el § 22 de las *Premáticas*. Gracián, en su *Agudeza y arte de ingenio* (1648) menciona con elogio "el discreto Aranzel de necedades de Mateo Alemán". Ambas citas, sin embargo, no prueban más que la popularidad del *Pícaro*, tan difundido por múltiples ediciones, donde seguramente leyó Gracián el famoso *Arancel*. Los manuscritos de las *Premáticas*, por numerosos que fuesen, no podían darles tan amplia difusión.

Más importancia tiene fijarse en que la totalidad de las citas que han servido para confirmar la atribución a Quevedo, pertenecen a la que vengo llamando segunda parte de las *Premáticas*, desde el § 23 en adelante. Tal ocurre, por ejemplo, con una de Suárez de Figueroa, exhumada por el señor Astrana Marín: en el fol. 397 de *El Passagero* (ed. Madrid, 1617) alude a los que llamó "caballeros *chanflones* cierto antojicojo", es decir, Quevedo. En la última parte de las *Premáticas* se hallan también las dos proposiciones que el *Tribunal de la justa venganza* incluye en su terrible censura

1 *Revue Hispanique* XXXVI, pag. 245.

contra don Francisco. Y el constante imitador de Quevedo, Salas Barbadillo (la cita es también de Astrana Marín), calca lo esencial de dos párrafos de las *Premáticas,* que pertenecen igualmente a la segunda mitad.

Finalmente, Quevedo refundió, como es sabido, las *Premáticas y aranceles generales* en la *Premática del Tiempo.* Del cotejo cuidadoso de ambos textos resulta que los párrafos copiados, retocados o ampliados, son precisamente los que no figuran en el *Guzmán de Alfarache,* y en cambio la *Premática del Tiempo* reproduce con más o menos retoques casi todas las ordenanzas contenidas en las *Premáticas* a partir del § 22, sin mencionar ni una sola de las anteriores, las de Mateo Alemán. Todo fortalece, por tanto, mi creencia en dos textos superpuestos que los manuscritos dan como uno solo y atribuído a un autor único: Quevedo.

Falta averiguar si Quevedo continuó a Mateo Alemán, lo cual nada tendría de extraño, o si fué éste quien incluyó en su novela el comienzo de las *Premáticas* que andaban manuscritas. Por las razones aducidas en este trabajo, pienso que, fuese de quien fuese el trozo del *Guzmán,* no es probable que lo hubiese redactado Quevedo. Notemos que Alemán nos dice que su protagonista escuchó la lectura de unos papeles que contenían el *Arancel,* y que las ordenanzas eran más largas; pero no niega su intervención personal en la redacción: "con protestación que hago de poner después con ellas las que más me fueren ocurriendo." Me inclino a creer que los papeles del posadero son ficción novelesca y nada más.

La existencia de dos textos soldados explicaría todas las contradicciones que hallamos en torno a las *Premáticas.* No figuran en la colección que el propio Quevedo publica de sus propias obras en 1629. Su amanuense las puede copiar enteras, aunque su patrono no sea autor, sino continuador, y así lo hacen también los demás manuscritos, ninguno, que yo sepa, tan antiguo como el que posee el señor Astrana Marín. El ingenio travieso de Quevedo, ante cualquier dificultad enojosa que a instigación de sus enemigos, los del *Tribunal de la justa venganza,* le plantease la Inquisición, podía afirmar y aun jurar que no eran suyas...siéndolo. Probablemente, la

significación de la *Premática del Tiempo,* como refundición de las anteriores *Premáticas,* a las cuales tan poco añade, no es otra que el deseo del autor de separar lo suyo de lo que sólo le pertenecía en parte, aunque fuese la parte mayor y mejor: y en efecto, la *Premática del Tiempo* nada contiene de lo que en el *Guzmán de Alfarache* figuraba.

Así delimitadas las dos partes que, a mi juicio, componen las *Premáticas y aranceles generales,* como eslabón intermedio desde Mateo Alemán hasta la *Premática del Tiempo,* no creo que haya motivo para mantener las reservas con que se había mirado la atribución de esta última obra a don Francisco de Quevedo, puesto que todas ellas nacían de la dificultad de explicarse claramente el entronque de los tres textos que aquí comentamos.

SAMUEL GILI GAYA